

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

En esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por el Secretario y Concejales del Ayuntamiento de Ostrumundarra contra providencia de este Gobierno destituyendo á dicho Secretario D. Justo Villamandos.

Lo que se hace público por este Boletín oficial cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 9 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo instruirse nuevamente el expediente informativo á que se contrae el artículo 13 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar si el trazado de la sección del límite de la provincia de Zamora, al desfiladero de Herreros, en la carretera de tercer orden de Riocaballo á la de León á Caballos es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si

debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á la línea se ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos de los términos municipales que recorra el trazado igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo les fijen en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido hagan constar, por medio de certificación, si hubo ó no reclamaciones; advirtiéndoles al mismo tiempo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 9 de Noviembre de 1896.

Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que debiendo instruirse nuevamente el expediente informativo á que se contrae el artículo 13 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar si el trazado de la carretera de tercer orden de Valderas á la de Madrid á la Coruña, por el Negriño y Villafuor es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe de mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á la línea se ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos

de los términos municipales que recorra el trazado igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo les fijen en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido hagan constar por medio de certificación si hubo ó no reclamaciones; advirtiéndoles que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 9 de Noviembre de 1896.

Ramón Tojo Pérez

Montes

El día 27 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villablino la subasta de ocho pies de madera de roble, que cubican 1,378 metros cúbicos, tasados en la cantidad de 4 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta del monte del pueblo de Caballos denominado «La Plana», y se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de referidos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 7 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 27 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño la subasta de cuatro trozos de madera de roble, que cubican 0,890 metros cúbicos, tasados en la

cantidad de 10 pesetas; cuyos productos proceden de cortas fraudulentas del monte de la villa de Riaño denominado «Hormas y agregados», y se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de la mencionada villa D. Tomás Burón.

La subasta y disfrute de referidos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 7 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1896

Presidencia del Sr. Vicepresidente

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana con asistencia de los Sres. Morán, Martín Granizo, Cañón, Bustamante, Garrido, Collinas, Bello, Alúiz, Alonso (D. Maximiano), García, Sánchez Fernández y Fernández Balbuena, leída el acta de la anterior el Sr. Bustamante quiso quedase acordado si la sesión de ayer había de contarse como la primera del presente período, contestándosele que esa había sido la práctica seguida otras veces, y que en ese sentido debía existir algún acuerdo.

Quedó resuelto que las sesiones sean de diez de la mañana á una de la tarde.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones para dictamen varios asuntos.

Dada cuenta del Diploma de honor de la Colonia Escolar con la dedicatoria á esta Diputación provincial, se acordó aceptarle con agrado y que se significaran las gracias más expresivas por su recuerdo y dedicatoria al Sr. Presidente de dicha Colonia.

Entra en el salón el Sr. Díez Canseco.

El Sr. Garrido rogó á la Diputación procure que en estas reuniones quede nombrado el personal ó declare lo que estime conveniente en este asunto, puesto que hace mucho tiempo que algunos servicios están desempeñados por empleados interinos, y esta situación no debe prolongarse. Contestó el Sr. Presidente que el asunto pendía de dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, y lo único que podía hacerse era excitar el celo de esa Comisión para que emita dictamen á la mayor brevedad.

El Sr. Morán preguntó á la Comisión provincial lo que había resuelto respecto á la demarcación de terreno para el Hospital provincial, según acuerdo de la Diputación, preguntando además qué había cuantado á expedientes ó expediente formado á empleados, y que para tratar de los cuales debía constituirse la Diputación en sesión secreta.

Le contestó el Sr. Presidente que por lo que hace á la primera pregunta podría contestarla la Comisión provincial, y respecto á la segunda se enteraría y daría cuenta á la Diputación.

El Sr. Cañón dijo que se cumpliese la Real orden del año último en lo que se refiere al nombramiento de empleados.

Se admitió la excusa de asistencia á la sesión del Sr. Luengo.

El Sr. Morán preguntó desde donde se excusaba el Sr. Manrique, contestándole la Presidencia que desde su finca de Osanugo, en el Ayuntamiento de Alija de los Molinos.

Orden del día

Sr. Presidente: Se va á proceder á la elección de Presidente de la Diputación, y se suspende la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo.

Reanudada la sesión, transcurridos que fueron los cinco minutos, con asistencia de los mismos señores Diputados, se hizo la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el siguiente resultado:

D. Modesto Hidalgo, doce votos. 12
Papeletas en blanco, dos. 2

Sr. Presidente: Queda proclamado

Presidente de la Diputación D. Modesto Hidalgo.

Con lo que se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la mañana lectura de dictámenes.

León 6 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cea

Los días 18 y 19 del actual, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, estará abierta la recaudación por todos conceptos correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, y también los atrasos de los anteriores.

Cea á 8 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Segundo Alonso.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Cembranos, de este término municipal, se halla depositada desde la noche del día 2 del corriente, en la casa de un vecino Plácido Lorenzana, una vaca que dice le entregaron para este fin los cortadores de Valderas, como aparceida en su vacada y de dueño ignorado; siendo sus señas éstas: pelo castaño, de cornamenta alegre, alzada regular y edad cerrada.

Lo que hago público para que llegado á conocimiento de su dueño pueda éste pasar á recogerla, previa justificación de la propiedad y pago de los gastos que el depósito ocasiona.

Chozas de Abajo 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Con esta fecha se presentó á mi autoridad Manuel Remoral, vecino de Lardera, en el Municipio de Carballedo de Valdeorras, manifestándome que el día 4 de los corrientes, á las tres de la tarde, se le extravió de la feria que se celebró en esta villa una jata de las señas siguientes: pelo negro, con una cieta acastañada por el lomo, de dos años y medio de edad, esquilada la cabeza en su parte superior.

Lo que se anuncia al público para que el que la haya encontrado la ponga á disposición de su dueño.

Puente de Domingo Flórez 6 de Noviembre de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Cástor S. González.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me participa D. Plácido Rodríguez y Rodríguez, vecino de este pueblo, en la noche del día 22 del próximo pasado Octubre, estando cursado tercer año en de Escuela Normal de esta provincia, desapareció su hijo Ricardo Rodríguez Rozas, comprendido en quintas y soldado por el cupo de este Ayuntamiento, sin que sepa cuáles es su actual paradero; cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, cara y boca pequeñas, nariz afilada, estatura alta, color moreno; visto traje de corte, y va documentado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, y se ruego á las autoridades civiles y militares proceda á su busca y captura, poniéndola á disposición de esta Alcaldía caso de ser habido.

San Emiliano 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de Manilla de las Mulos

El día 28 de Octubre último fué encontrado por el vecino de esta villa D. Prudencio Sarz, un caballo de las señas siguientes: edad 7 años, sizada 6 cuartas, pelo castaño oscuro, algo topino de atrás y castrado.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerle abonando los gastos ocasionados.

Manilla de las Mulos 8 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

JUZGADOS

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Astorga.

Hago saber: Que por D. Tiburcio Argüello Alvarez se presentó escrito interesando que habiendo desempeñado con carácter de interino el Registro de la propiedad de este partido desde 1.º de Febrero al 23 de Mayo del año último de 1898, y constituido con tal motivo el depósito que determina la ley, solicitaba desde luego la devolución.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, acordé que se anuncie este quito edicto en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor por el expresado concepto, para que por espacio de dos meses la presenten ante este Juzgado; ha-

ciéndoles saber que transcurrido tal término se decretará, si procediere, dicha devolución.

Dado en Astorga á 9 de Noviembre de 1899.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Secretario de gobierno habilitado, Emilio G. Sabugo.

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia excedente y municipal en propiedad de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó sentencia ony encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; el señor D. Gregorio León y Jiménez, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado entre D. Enrique Zoter, con poder general de D.ª Petra Cortés, vecinos de esta ciudad, demandante, y D. Pedro Grande, de Bercianos del Páramo, demandado, constituido en rebeldía, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas, por ante mí, Secretario suplente, dije:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Pedro Grande al pago de las cuarenta y cinco pesetas por que ha sido demandado en las costas y gastos de este juicio.

Y para publicar en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que sirva de justificación al demandado rebelde D. Pedro Grande, se firma en León á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Gregorio León.—Ante mí, Froilán Blanco.

D. Ceferino Lobato Juan, Juez municipal de este distrito de Villamontán.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Efraim Francisco Fernández de cantidades que le adeuda Juan Luengo, vecino de Fresno, difunto recientemente, en dos expedientes seguidos contra el mismo, se escasa á la venta, como de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

Finca

1.º Una casa, en el casto del pueblo de Fresno, y su calle de la Cruz; linda de frente ó Norte, con dicha calle; de arriba entrando ó Poniente, con casa de Ignacio Pérez, de Robladillo; espaldia ó Mediodía, con huerta de

Pesetas

Pesetas

Pesetas

la propiedad del ejecutado; tasada en trescientas pesetas.... 300

2.ª Un huerto, contiguo á la casa anterior, de cabida de media hemina, y linda Oriente, huerta de los herederos de don Joaquín Núñez, de La Bañeza; Mediodía, huerta de Simón Rodríguez, de Mifumbres, y Miguel Cabello, de Robledino; Poniente, con la casa anterior, y Norte, con la calle de la Cruz; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125

3.ª Una tierra, centenal, término de Fresno, al pago del Villar, de cabida de dos heminas: linda Oriente, otra de don Antocio Mández Flórez; Mediodía, otra de Felipe Luengo; Poniente, otra de D.ª Salvadora de Mate, de La Bañeza, y Norte, otra de Angela Luengo, de Fresno; tasada en quince pesetas.. 15

4.ª Otra tierra, al pago del Coderial, centenal, cabida de una hemina: linda Oriente, tierra del común; Mediodía, otra de Roque Fernández; Poniente, otra de Prudente Monroy, y Norte, otra de D. Santiago Alonso, de Santiago Millas; tasada en treinta pesetas..... 30

5.ª Otra, en el mismo término, centenal, cabida dos heminas y pago del Castrillón: linda Oriente, otra de Bernardino Alonso; Mediodía, otra de Angela Luengo; Poniente, camino de Robledo, y Norte, de Felipe Luengo; tasada en diez pesetas 10

6.ª Otra, en igual término, y pago del Villar, de un celeminio de cabida: linda Oriente, de Salvador Fernández; Norte, lo mismo; Mediodía, de herederos de Benito Monroy, y Poniente, de la Candelaria; tasada en diez pesetas..... 10

7.ª Otra, en el referido término, y pago del Lagunayo, centenal, de cabida de media hemina: linda al Oriente, otra de Ceferino Lobato; Mediodía, otra de Felipe Prieto; Poniente, camino del soto, y Norte, otra de Teodoro Manjarín; tasada en siete pesetas..... 7

8.ª Otra, en el mismo término, y pago de la iglesia, de ca-

bida de dos heminas, centenal: linda al Oriente, heredad de la Candelaria; Poniente, lo mismo; Mediodía, de Felipe Luengo, y Norte, de Melchora de la Iglesia; tasada en diez pesetas. 10

9.ª Otra, en el mencionado término, y pago de los Balgonos, de cabida de dos heminas: linda Oriente, otra de Rosalía Cordero; Mediodía, campo de conejo; Poniente, otra de Andrés Cordero, y Norte, herederos de Benito Monroy; tasada en diez pesetas..... 10

10 Otra, en el mismo pago, centenal, de cabida de cinco celemines: linda Oriente, otra de los herederos de Benito Monroy; Mediodía, campo cocin; Poniente, otra de Angela Luengo, y Norte, con el monte de Fresno; tasada en siete pesetas. 7

11 Otra, en igual término, y pago de la Atuma, centenal, de cabida de cinco celemines: linda al Oriente, otra de Angela Luengo; Mediodía, otra de Antonio Falagán; Poniente, otra de Santiago Cordero, y Norte, campo de Conejo; tasada en siete pesetas..... 7

12. Otra tierra, en el mismo término, y pago de los Balgonos, de cabida tres heminas, centenal: linda Oriente, otra de Angela Luengo; Mediodía y Norte, campo de conejo, y Poniente, otra de Felipe Luengo; tasada en quince pesetas..... 15

Está señalado para la subasta el día veintinueve del próximo Noviembre, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Fresno y casa del Sr. Juez que provee, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; debiendo los licitadores antes de tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Fresno de la Vandueria á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Ceferino Lobato.—P. S. M., Ramón Velasco.

Don Casimiro González Rey, Juez municipal del distrito de Onzonilla.

Hago saber: Que el día veinte del actual, y hora de las nueve de

la mañana, se venden en pública subasta, en la audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas

Una cueva, en Viloria, al sitio de la iglesia, que linda O. y M., camino; P. y N., otra de herederos de Pedro Vega; tasada en..... 100

Un prado, en igual término, al Espino, de media hemina, poco más ó menos: linda O., otro de Vicente de la Fuente; M. y P., mojonera, y N., de Francisca González; tasada en..... 30

Dichos bienes se venden como de la propiedad de D. Isidoro Fidalgo Garrido, vecino de Viloria, para hacer pago á D. Santos Lorenzana, vecino del mismo, de pesetas, gastos y costas á que aquél fué condenado en juicio verbal civil que lo promovió dicho Sr. Lorenzana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de los inmuebles, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costa y por los medios que la ley señala; debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Torneros á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Casimiro González.—Por su mandado, Pedro Soto.

Don Casimiro González Rey, Juez municipal del distrito de Onzonilla.

Hago saber: Que en el día veinte del actual, y hora de las nueve de la mañana, se venden en pública subasta, en la audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas

Una villa, á la raya de Antimio, de media hemina, poco más ó menos: linda O., otra de Román Fidalgo; M., mojonera; P., Marcela Martínez, y N., de Santiago Fidalgo; tasada en..... 12

Una tierra, triguil, en este término, al camino de Grulleros; de cabida de dos celemines escasos: linda O., otra de Sal-

vador Vega; M. y P., de Marcela Martínez, y N., de Julián García; tasada en..... 10

Otra tierra, en dicho término, triguil, y en el sitio de las pulgas, cabida de una hemina: linda O. y M., otra de Lorenzo Fidalgo; P., otra de Isidoro Santos, y N., de Eduviges Ramos; tasada en..... 20

Otra tierra, el Jano, de cuatro celemines, poco más ó menos: linda O., otra de Matías Lorenzana; M., Pancracio Sevilla; P., Gregoria Lorenzana, y N., de Rafael Fidalgo; tasada en... 30

Otra tierra, en término de Antimio de Abajo, al sitio de la laguna, de ocho celemines: linda O., otra de Isidoro Fidalgo; M., renta del Marqués de Alcañices; P., Esteban Fidalgo, y N., de Bonifacio Gutiérrez; tasada en..... 35

Otra, en Viloria, el sitio de la huerta, de tres celemines: linda O., otra de Benito Fidalgo; M., de Isidoro Santos; P., camino, y N., de Eusebio González; tasada en..... 15

Dichas fincas se venden como de la propiedad de D. Isidoro Fidalgo Garrido, vecino de Viloria, para hacer pago á D. José Martínez, que lo es de León, de pesetas, costas, gastos y dietas á que fué condenado en juicio verbal civil que lo promovió D. José Crespo, como apoderado de dicho Sr. Martínez.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de los inmuebles, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costa y por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Torneros á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Casimiro González.—Por su mandado, Pedro Soto.

ANUNCIOS OFICIALES

Primera subasta de la Agencia ejecutiva de la 6.ª Zona de Valencia, por contribución territorial y urbana del ejercicio de 1898 á 1899.

Para hacer efectivos los débitos de la expresada contribución, á car-

go de esta Agencia, que tienen en descubierto varios contribuyentes, se sacan á subasta las heredades embargadas á los mismos, de lo que ya tienen conocimiento:

Ayuntamientos

Matsdeon de los Oteros el día 22 de Noviembre, á las diez de la mañana, en el sitio de costambra.

Izagre el día 23 de Noviembre, á la misma hora que el anterior y sitio de costumbre.

Valverde Enrique el día 24, á la misma hora y sitio que las anteriores.

Castillalé el día 25, en las mismas formas establecidas.

Observaciones

El remate tendrá lugar por espacio de una hora, y una vez abierto éste, se dará relación de los deudores, sus heredades, cabida y linderos, por lo que se admitirá postura deduciendo una tercera parte de la capitalización; si se presentaran licitadores, éstos han de consignar en poder de la Agencia el importe de los recibos, más los recargos y costas, quedando el sobrante en poder de dichos señores hasta el acto de otorgamiento de escritura, que deducidos los gastos, incluso los de información posesoria en el Juzgado, lo sobrante lo pasará el Agente con el expediente á la Administración de Hacienda, una vez que los ejecutados no han presentado los títulos de propiedad.

Las peapetas de los hacendados forasteros, como quiera que no han hecho la presentación de la persona que legalmente los represente para que directamente tenga con quien entenderse esta Agencia, se hallan expuestas al público en un todo conforme á lo que previene la Real orden de 2 de Julio de 1894. (Boletín oficial, núm. 6, de 1.º de Julio del mismo año.)

Y para que los ejecutados no tengan que oponerse contra el procedimiento que se sigue, lo hago público por el presente anuncio.

Villamafán á 6 de Noviembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Pedro Llamas.

D. Jerónimo Alonso Gaitero, Comisionado de apremio del Ayuntamiento de Valdemora por débitos á favor de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Comisión en 2 del corriente en el expediente general de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial y recargos municipales correspondientes á ejercicios cerra-

dos, se sacan á primera subasta los bienes raíces que se expresan á continuación.

De Joaquín Díaz Caneja, de Castillalé.—Un prado, en los de esta villa; valuado en 100 pesetas.

De Rufina López, de ídem.—Una viña, á las huertas; valuada en 120 pesetas.

De Manuel Fernández Escandiano, de ídem.—Una viña, al camino de Castillalé; valuada en 120 pesetas.

De Angela García, de ídem.—Una viña, en Carre-Castrillo; valuada en 240 pesetas.

De Antonio Manso, de ídem.—Una viña, en los Arcoales; valuada en 120 pesetas.

De Froilán Ruano, de ídem.—Una viña, al camino de Fuentes; valuada en 180 pesetas.

De Ildefonso Gorgojo, de ídem.—Un prado, camino de Valdezas; valuado en 200 pesetas.

De María García, de ídem.—Una viña, á Carre-Castrillo; valuada en 120 pesetas.

De Marcela Gaitero, de ídem.—Una viña, á las eras de arriba; valuada en 240 pesetas.

De Jerónimo Morilla, de ídem.—Una viña, á los Arcoales; valuada en 180 pesetas.

De Domingo Domínguez, de Castillalé.—Una viña, al camino de Castillalé; valuada en 240 pesetas.

De Miguel Fernández, de Zalamiñas.—Una viña, á Carre-Fuentes; valuada en 320 pesetas.

De Santiago García, de ídem.—Una viña, á Carre-Fuentes; valuada en 180 pesetas.

De Francisco Fernández, heredero, de ídem.—Una viña, á Carre-Fuentes; valuada en 480 pesetas.

De Dionisio García, de ídem.—Una viña, á Carrenamorral; valuada en 240 pesetas.

De Dionisio Fernández.—Una viña, á Carrelamajada; valuada en 180 pesetas.

De Calixto Vellado, de Carbajal.—Una viña, á los Finales; valuada en 240 pesetas.

De Bernardino González, de ídem.—Una tierra, á Tardellega; valuada en 40 pesetas.

De Miguel Manó, de ídem.—Una viña, á Carre-Carbajal; valuada en 120 pesetas.

De Francisco Gil, de Fuentes de Carbajal.—Una tierra, á Carre-Fuentes; valuada en 140 pesetas.

De Bernardo González, de Carba-

jal.—Una tierra, á Carre-pequeñina; valuada en 100 pesetas.

De Manuel González, de ídem.—Una tierra, á Carrelamajada; valuada en 140 pesetas.

De Santos Martínez, de ídem.—Una viña, á Carre-pequeñina; valuada en 120 pesetas.

De Pedro Ferreras, de Villabraz.—Una viña, á Carrelamajada; valuada en 120 pesetas.

De Angel Manso, de ídem.—Una huerta, al camino del Calce; valuada en 120 pesetas.

De Andrés Magdalena, de ídem.—Una viña, á Carrelamajada; valuada en 120 pesetas.

De Pedro González, de ídem.—Una viña, al mismo sitio; valuada en 120 pesetas.

De Gumerindo Pérez, de ídem.—Una viña, en el mismo sitio; valuada en 120 pesetas.

De Pedro Domínguez, de ídem.—Una viña, á Carre-Castrillo; valuada en 180 pesetas.

De Gumerindo Ponga, de Alencas.—Una viña, valuada en 120 pesetas.

De Pedro Juan Martínez, de Fátimas.—Un prado; valuado en 80 pesetas.

De Dimas Cascó, de Valdemora.—Una viña, á Carrelamajada; valuada en 180 pesetas.

De Claudio Alonso, de ídem.—Una vega, á los Arcoales; valuada en 80 pesetas.

De Paula Liebana, de ídem.—Un barcillar, á Valderremate; valuado en 20 pesetas.

De Francisco Pastrana, de ídem.—Un majuelo, á Valderremate; valuado en 240 pesetas.

De Gregorio García, de ídem.—Una viña, á Carre-Fuentes; valuada en 180 pesetas.

De Manuel Negral, de ídem.—Una pajar, en el casco de esta, á la calle de la Paloma; valuado en 50 pesetas.

De Raimundo Rodríguez, de ídem.—Una casa, á la calle de la Paloma; valuada en 75 pesetas.

De Gregorio Alonso Barrientos, de Grajal.—Un majuelo, á los del monte; valuado en 75 pesetas.

De Alvaro Cascón, de Valdemora.—Una viña, á Carre-Fuentes; valuada en 120 pesetas.

Otra, á los Palmeros; valuada en 80 pesetas.

Una tierra, debajo de las cuevas; valuada en 100 pesetas.

Una viña, al camino de Castillalé; valuada en 180 pesetas.

Otra, cerca de la anterior; valuada en 180 pesetas.

Una tierra, á la Cárcaba; valuada en 40 pesetas.

De Pascual del Río, de Pajares de los Oteros.—Una viña, á Carre-Fuentes; valuada en 160 pesetas.

Una tierra, debajo de las cuevas; valuada en 100 pesetas.

Una viña, á San Pelayo; valuada en 120 pesetas.

Una tierra, al camino de Valdezas; valuada en 160 pesetas.

Otra, á Carre-Castro; valuada en 180 pesetas.

La subasta se celebrará en el local de la casa de Ayuntamiento el día 24 del corriente, de once á doce de la mañana; y si por falta de licitadores no tuviese efecto ésta, se celebrará una segunda con las mismas formalidades el día 3 del próximo Diciembre, á la misma hora y local designados.

Se advierte que antes de cerrarse el remate pueden librar sus fincas los deudores previo pago del principal, recargos y costas; que será postura admisible las dos terceras partes de la tasación; que los títulos que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Comisión, sin poderse exigir otros, ó que si se careciese de ellos, se suplirá la falta de conformidad á la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual del precio de la adjudicación se le descontarán los gastos que haya anticipado; que el rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes, de quien son las fincas embargadas, y hasta el total de éste en esta oficina antes del otorgamiento de la escritura, según lo disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la regla 4.ª, art. 37 ya citado.

Valdemora á 6 de Noviembre de 1899.—El Comisionado executor, Jerónimo Alvarez.